

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 35 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Al-

fonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
10.451	3	Febrero.....	20 días...	Sr. Gerente de la Azucarera de Madrid.....	Industria.....	500	350
10.452	4	dem.....	Idem.....	D. Luis Jiménez de Angulo.....	Idem.....	125	50
10.453	4	Idem.....	Idem.....	» Juan Nazario Colorado.....	Idem.....	75	25
10.454	4	Idem.....	Idem.....	» Eusebio García.....	Idem.....	50	25
10.455	4	Idem.....	Idem.....	«La Acción».....	Idem.....	250	100
10.456	4	Idem.....	Idem.....	«Cooperativa Electra».....	Idem.....	200	150
10.457	4	Idem.....	Idem.....	D. Leopoldo de la Maza.....	Idem.....	125	50
10.458	4	Idem.....	Idem.....	Sr. García Molinas.....	Idem.....	100	50
10.459	5	Idem.....	Idem.....	Sociedad Siemen Schukert.....	Idem.....	80	50
10.460	5	Idem.....	Idem.....	«El Mundo».....	Idem.....	90	50
10.461	5	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de Primera enseñanza.....	Oficial.....	95	50
10.462	5	Idem.....	Idem.....	D. Julio Follana y Compañía.....	Industria.....	50	20
10.463	5	Idem.....	Idem.....	Sociedad «García Trallero».....	Idem.....	100	50
10.464	5	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Guatemala.....	Diplomático.....	125	75
10.465	5	Idem.....	Idem.....	«Prensa Gráfica».....	Industria.....	500	200
10.466	5	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	200	100
10.467	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	350	200
10.468	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	350	250
10.469	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
10.470	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	100	50
10.471	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	130	50
10.472	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	225	100
10.473	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	200	100
10.474	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	250	250
10.475	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	150	100
10.476	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	350	200
10.477	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	250	100
10.478	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	100	50
10.479	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	65	30
10.480	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	25	15
10.481	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	60	45
10.482	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	75	45
10.483	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	75	30
10.484	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	100	55
10.485	7	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	50	15
10.486	12	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
10.487	13	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	200	150
10.488	13	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
10.489	13	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	200	100
10.490	18	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
10.491	18	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	225	150
10.492	18	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	200	100
10.493	18	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	50	50
10.494	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	25	10
10.495	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	30	5
10.496	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	25	10
10.497	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	15	10
10.498	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	10	5
10.499	14	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	45	25
8.251	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	40	25
8.252	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	500	250
8.253	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	1000	500
8.254	6	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
8.255	7	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	100	50
8.256	7	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	125	50
8.257	7	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	100	50
8.258	7	Idem.....	Idem.....	«La Esfera».....	Idem.....	10	5

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida	Cantidad concedida	
					Litros	Litros	
8.259	7	Febrero....	20 días...	Sr. Marqués de Linares.....	Industria.....	100	50
8.260	7	Idem.....	Idem.....	> Marqués de la Mina.....	Idem.....	125	50
8.261	7	Idem.....	Idem.....	> Doctor Pamplona.....	Sanidad.....	125	50
8.262	7	Idem.....	Idem.....	> Doctor Gospital.....	Idem.....	125	50
8.263	7	Idem.....	Idem.....	> Presidente del Consejo de Instrucción Pública.....	Oficial.....	250	100
8.264	7	Idem.....	Idem.....	> Encargado de negocios de Turquía.....	Diplomático.....	200	150
8.265	7	Idem.....	Idem.....	Legación de Suiza en España.....	Idem.....	225	150
8.266	7	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Rebollo Alvarez.....	Transportes.....	200	50
8.267	7	Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda e Hijos de Miguel Lacasa.....	Industria.....	100	50
8.268	7	Idem.....	Idem.....	> Viuda e Hijos de Juan de Lafuente.....	Idem.....	100	50
8.269	7	Idem.....	Idem.....	D. Adolfo Fernández.....	Idem.....	125	50
8.270	7	Idem.....	Idem.....	Compañía «Singer».....	Idem.....	125	50
8.271	7	Idem.....	Idem.....	Perfumería «Floralia».....	Idem.....	120	50
8.272	7	Idem.....	Idem.....	Idem «Gal».....	Idem.....	120	50
8.273	7	Idem.....	Idem.....	D. Marcelino Rubio.....	Idem.....	100	50
8.274	7	Idem.....	Idem.....	Cooperativa Socialista Madrileña.....	Industrial.....	125	50
8.275	7	Idem.....	Idem.....	D. Emilio González.....	Idem.....	100	50
8.276	7	Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda e Hijos de Francisco Morales.....	Idem.....	100	50
8.277	7	Idem.....	Idem.....	D. José Pérez Zafra.....	Idem.....	125	50
8.278	7	Idem.....	Idem.....	> Crótido de Simón Martínez.....	Idem.....	125	50
8.279	7	Idem.....	Idem.....	Sociedad «Neumático de Michelin».....	Idem.....	100	50
8.280	7	Idem.....	Idem.....	Sociedad Anónima «Dumlop».....	Idem.....	150	50
8.281	7	Idem.....	Idem.....	D. Andrés Martínez Simarro.....	Idem.....	150	50
8.282	7	Idem.....	Idem.....	> Eduardo Dato, ex Presidente del Consejo de Ministros.....	Oficial.....	250	100
8.283	7	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Estado.....	Idem.....	350	200
8.284	7	Idem.....	Idem.....	D. Valeriano Weiler.....	Idem.....	100	50
8.285	7	Idem.....	Idem.....	> Antonio Berrund Ruiz.....	Idem.....	125	50
8.286	7	Idem.....	Idem.....	> Enrique González Beltrán.....	Industria.....	100	50
8.287	7	Idem.....	Idem.....	> Manuel Orciniega.....	Idem.....	125	50
8.288	8	Idem.....	Idem.....	Correo de Villa del Prado a Galdaso de los Vidrios.....	Correo.....	200	100
8.289	8	Idem.....	Idem.....	Idem id. Almorox a Arenas de San Pedro.....	Idem.....	350	200
8.290	8	Idem.....	Idem.....	Viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	200	100
8.291	8	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín García Leal (O. C.).....	Industria.....	100	100
8.292	8	Idem.....	Idem.....	Dña. Valentina Jiménez López (O. C.).....	Idem.....	100	100
8.294	8	Idem.....	Idem.....	Sres. Retana y del Val (O. C.).....	Idem.....	500	500
8.295	8	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	Oficial.....	350	200
8.296	8	Idem.....	Idem.....	Idem id. Instrucción Pública.....	Idem.....	200	100
8.297	8	Idem.....	Idem.....	Idem id. Director general de Agricultura.....	Idem.....	125	50
8.298	8	Idem.....	Idem.....	Sociedad «Bottichez y Navarro».....	Idem.....	45	20
8.299	8	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Domínguez.....	Idem.....	125	50
8.300	8	Idem.....	Idem.....	> Luis Hugelmamh.....	Idem.....	100	50
8.301	7	Idem.....	Idem.....	Pompas Fúnebres.....	Industria.....	100	50
8.302	7	Idem.....	Idem.....	D. Ramón Martínez Campos.....	Idem.....	125	50
8.303	9	Idem.....	Idem.....	Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.....	Oficial.....	180	100
8.304	9	Idem.....	Idem.....	D. Gaspar Abati.....	Industria.....	250	150
8.305	9	Idem.....	Idem.....	Sr. Gerente Sociedad «Electrodo».....	Idem.....	125	50
8.306	9	Idem.....	Idem.....	Unión Eléctrica Madrileña.....	Idem.....	200	100
8.307	9	Idem.....	Idem.....	D. Ángel Alcoy.....	Idem.....	25	10
8.308	9	Idem.....	Idem.....	El Trust Joyero (Relojero Internacional).....	Idem.....	125	50
8.309	9	Idem.....	Idem.....	Sres. Herráiz y Compañía.....	Idem.....	50	20
8.310	9	Idem.....	Idem.....	D. Hipólito Guín.....	Idem.....	40	20
8.311	9	Idem.....	Idem.....	> Carlos Rodríguez San Pedro.....	Idem.....	100	50

(Se continuará.)

CIRCULAR

Habiendo dirigido diversas consultas a la Comisaría general de Abastecimientos respecto al particular de que se habla, hago presente a V. que los molinos harineros, como todos los que normalmente se dedican a la molienda del trigo y elaboración de harina, deben formar parte, con arreglo a su potencia productora, de los Sindicatos que se han constituido con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 10 del corriente mes, y en el caso de que se halla prescindido de dichos industriales, sírvase V. invitar a los que funcionan en ese término municipal para que, sin pérdida de momento, se adhieran al Sindicato ya formado, para lo cual hará V. saber, por los medios de publicidad acostumbrados en la localidad, que los que se hallen dentro de las condiciones que se indican en esta circular, se dirijan al Comité que funciona en este Gobierno, en el que presentarán los datos siguientes: 1.º, capacidad productora del molino; 2.º, producción media del mismo, y 3.º, contribución que satisfacen por este concepto, para lo cual presentarán los recibos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 22 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Comisión provincial de Madrid

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 31 de Julio último acordó, previa declaración de urgencia, proveer por concurso la plaza de Maquinista de la Imprenta provincial, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes acreditarán ser mayores de veinticinco años y menores de cuarenta, y buena conducta moral.

Segunda. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias exigidas en la anterior condición.

Tercera. El concursante acreditará, con testimonio de las casas donde haya trabajado y el V.º B.º de «La Unión de Impresores», conocer toda clase de máquinas tipográficas y litográficas, y presentará muestras de los trabajos que haya realizado en una y otras prensas.

Cuarta. El concursante acreditará haber trabajado, cuando menos, seis años consecutivos en casa de primer orden (o de la tarifa más alta de la contribución). El certificado del dueño,

que así lo acredite, tendrá el Visto Bueno de «La Unión de Impresores».

Quinta. Serán preferidos los naturales de Madrid, y, sobre éstos, los procedentes de la Inclusa, o que hayan aprendido el oficio en la Imprenta del Hospicio, y después de este aprendizaje, hayan perfeccionado sus conocimientos en imprentas que estén dotadas de toda clase de maquinaria.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Emilio Larroca.—El Secretario, S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D.ª Lucila Gómez de Castromonte y D. Vicente Covarrubias y García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 de Diciembre de 1917, por el que desestimó el de alzada interpuesto por aquéllos, contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que no les incluyó en las listas de la Beneficencia municipal.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 445)

(O.—185)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad «Daverio Henrici y Compañía», contra D. Lucinio de Castro Robles, sobre pago de pesetas, se sacan a subasta por segunda vez y término de veinte días, cuatro fincas en la villa de Valderas, término de Valencia de Don Juan, que más por menor se describen en los edictos que, anunciando esta misma subasta para el 30 de Julio último, se insertaron en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, en los números correspondientes al día 3 de dicho Julio, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, correspondiente al día 8 del citado mes de Julio.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el día treinta de Septiembre próximo, a las tres de su tarde, previniéndose a los licitadores:

Primero—Que el tipo del remate en esta segunda subasta es el de veintidos mil ochocientos setenta y cinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la tasación de esas fincas. No admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes de esa cifra.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Tercero.—Que las expresadas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos por no estar inscritas a nombre del deudor, entendiéndose que el rematante ha de inscribirlas en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1918.—F. Gil.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—428)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 604 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Ramos Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1918.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 78) (B.—1.755)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2.181 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito

en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Felipe Menarro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.º B.º
Medina.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 79) (B.—1.763)

Administración de propiedades

DE MADRID

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 3 del actual la celebración de segundo concurso público para la venta de sulfato de cobre que actualmente posee el Estado, como resto del que para combatir el mildiu adquirió el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda, en Barcelona, Cádiz, Santander, Zaragoza, Zamora, Lérida, Guadalajara, Tarragona y Madrid, a las doce en punto del día 4 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio minimum admisible es el de una (1) peseta por kilo neto de sulfato y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en plegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso y durante la media hora de duración del mismo, debiendo de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja de cualquiera de las Delegaciones citadas la cantidad que se fija en los pliegos de condiciones.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..., y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de... pesetas por cada uno de los kilogramos depositados en..., aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego para el concurso de venta.

(Domicilio del que suscribe..., fecha y firma).

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

El Administrador de propiedades,
P. S.

José María Díaz.
(Núm. 433) (E.—347)

Anuncios oficiales

Comité oficial algodonero

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo pasado, se pone en conocimiento del público que durante los días 13 y 17 del corriente mes, de cuatro a siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Día 13.—Resguardos números 1.801 al 1.980 de tejidos y 1.901 a 1.000 de hilados.

Día 17.—Resguardos números 1.981 al 2.160 de tejidos y 1.001 al 1.100 de hilados.

Se previene que los pagos solo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las Oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 10 de Agosto de 1918.

El Presidente del Comité:
P. D. Isidro Liesa.

Comité oficial algodonero.

Por el presente, que se expide para dejar contestadas consultas dirigidas al Comité relativas a las normas que deberán regir en la semana próxima por razón de la festividad de la Asunción, se hace público:

1.º Que en las fábricas de hilados se deberá trabajar el lunes, martes y miércoles, y el personal que cobre un tanto fijo semanal, habrá de ser indemnizado por razón del paro forzoso con un tanto equivalente al 70 por 100 de tres días de trabajo; que los que cobren por jornal o a destajo deberán ser indemnizados con un tanto equivalente al 80 por 100 de dos días de trabajo; y que en aquellas poblaciones en que haya dos días festivos, los obreros que cobren por jornal o a destajo habrán de percibir un tanto igual al jornal de un día.

2.º Que aquellas fábricas de tejidos que paran tan solo un día por semana, podrán, si lo estiman oportuno, trabajar en la próxima los cinco días laborables, haciendo coincidir el del paro forzoso con la fiesta de la Asunción; y

3.º Que las indemnizaciones a los obreros tejedores, en las casas en que se para más de un día, habrán de atemperarse a las reglas fijadas para los hiladores.

Barcelona, 10 de Agosto de 1918.

El Presidente del Comité.

P. D.
Isidro Liesa.

(Núm. 446)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 46 del vigente Reglamento del

Procedimiento, en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace presente por este medio al Ayuntamiento de Torrelaguna la resolución dictada por esta Delegación de Hacienda, en reclamación relativa al abono de intereses de las inscripciones de la Deuda del concepto de Beneficencia, números 360—361 y 364, emitidas a favor del Hospital y Junta de Caridad de dicha villa, de no proceder el pago de dichos intereses mientras no se justifique el patronato del expresado Hospital y la representación de la Junta.

Madrid, 23 de Julio de 1918.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 231.)

Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1918, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocina, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.

El Coronel Director,
P. S.

Ernesto Miracles.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofre (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191..

(Firma del proponente).

(Núm. 430) (E.—348).

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 2 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de seiscientos metros de paño con destino a la confección de vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de Agosto de 1918.

P. A. del Sr. Secretario.

El Oficial Mayor,

F. Mínguez.

(E.—345)

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja general de Depósitos, número 424.653 de entrada y 64.474 de registro, importante 200 pesetas en metálico, constituidas por don José Samper y Pardo a responder del contrato de derribo de dos hoteles propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el Paseo de Ronda, de cuya fianza debe incautarse dicha Corporación por incumplimiento de contrato, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, con la advertencia de que, transcurrido dos meses contados desde la fecha de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se solicitará la expedición del duplicado de dicho resguardo y la devolución del depósito a que se refiere.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario general, F. Ruano.

(Núm. 379) (O.—184)

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio último, la adjudicación de una parcela de terreno de 52'65 metros cuadrados, a solar, que D. José Mitjans posee con fachada a la calle de Hermosilla, cuya parcela, al precio de 60'40 pesetas metro, importa la cantidad de 3.180'06 pesetas; se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales

vigentes para que, los propietarios que se consideren perjudicados con la apropiación de que se trata, puedan presentar reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de Agosto de 1918.—El Secretario general, F. Ruano.

(Núm. 377) (O.—183)

VILLAREJO DE SALVANES

Don José Muñoz Domingo, Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de peso y medida, impuesto sobre puestos y Casa Matadero para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarejo de Salvanes a 12 de Agosto de 1918.

El Alcalde,

José Muñoz.

(Núm. 429) (E.—349)

Archivo Facultativo

Y MUSEO DE ARTILLERIA

El Coronel Director del Archivo facultativo y Museo de Artillería hace saber: Que debiendo celebrarse subasta general, única, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 18 de Junio del corriente año (D. O. núm. 136) y oficio núm. 5 de la Comandancia general de Artillería de la 1.ª Región, fecha 26 de Julio próximo pasado, para la adquisición de quince mil granadas de fundición de 7'5 centímetros para la observación del tiro de tiempo con espoleta de doble efecto sin cargas interiores ni espoletas ni tapones de transporte, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en esta Corte, en el local que ocupan las oficinas del Archivo facultativo y Museo de Artillería (Calle de Méndez Núñez), el día 20 de Septiembre próximo, a las once, con arreglo a las condiciones consignadas en los pliegos de las técnicas y legales o de derecho que se insertan en la *Gaceta de Madrid* número 221 correspondiente al día 9 de Agosto actual, los cuales estarán también de manifiesto todos los días laborables, de 9 a 13, en las mencionadas oficinas, e igualmente el plano a que se refiere el artículo 2.º del pliego de condiciones técnicas.

El precio límite que regirá en el acto será el de 15 pesetas por cada granada y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el de 11.250 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.

Rafael Sierra.

Modelo de proposición que se cita:

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., núm..., enterado del anuncio publicado en (la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), fecha... de Agosto actual, para la adquisición por subasta general única, de quince mil granadas de fundición de 7'5 centímetros para la observación del tiro de tiempo con espoleta de doble efecto sin cargas interiores ni espoletas ni tapones de transporte, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales o de derecho a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a facilitar las quince mil granadas mencionadas al precio de... pesetas ...céntimos (en letra) por... (la unidad) acompañando en cumplimiento de lo prevenido la carta de pago que acredita haber constituido el depósito provisional a que se refiere la condición cuarta del pliego de las legales o de derecho; su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjero) en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 434) (E.—346)